



El futuro digital
es de todos

MinTIC

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 8 DE JUNIO DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO
ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO N.º 1423 DEL 8 DE JUNIO DE 2022 LIQUIDACIÓN DEL CREDITO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
800.231.021-8	ICM INGENIEROS S.A.S	CENTROS DIGITALES	08-06-2022	1	2022
830.502.135- 1	INTEC DE LA COSTA S.A.S	CENTROS DIGITALES	08-06-2022	1	2022
900.990.182-3	OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S.	CENTROS DIGITALES	08-06-2022	1	2022
901.439.999-6	UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS COLOMBIA 2020	CENTROS DIGITALES	08-06-2022	1	2022
900.485.861-0	FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN	CENTROS DIGITALES	08-06-2022	1	2022



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co



GDO-TIC-FM-025
V 7.0
Pública



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

AUTO N.º 1423 DEL 8 DE JUNIO DE 2022

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 01 – 2022

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, de 2020 y 0343 de 2022;

ANTECEDENTES

Esta Coordinación inició procedimiento administrativo de Cobro Coactivo N.º 01-2022 contra la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS COLOMBIA 2020, con NIT. 901.439.999-6 y sus integrantes y/o garante/garantes a saber: (i) FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN con NIT. 900.485.861-0, representada legalmente por JAIRO ANTONIO MÚNERA CARDONA, identificado con C.C. 9.100.850, con una participación del 35%; (ii) ICM INGENIEROS S.A.S con NIT. 800.231.021-8, representada legalmente por HERLES RODRIGO ARIZA BECERRA identificado con C.C. 5.842.519, con una participación del 35%; (iii) INTEC DE LA COSTA S.A.S con NIT. 830.502.135-1, representada legalmente por HUGO ARMANDO CANABAL HOYOS, identificado con C.C. 10.932.959, con una participación del 15% y; (iv) OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S con NIT. 900.990.182-3, representada legalmente por RAFAEL ENRIQUE ROMERO PAYARES, identificado con C.C. 1.047.412.503, con una participación del 15%.

Dicho procedimiento administrativo de Cobro Coactivo se inició con fundamento en lo establecido en los artículos primero, tercero y quinto de la Resolución No. 2010 del 15 de diciembre de 2021, en los cuales se dispuso:

Artículo 1: *"LIQUIDAR de manera unilateral el Contrato de Aporte No. 0001043 de 2020 suscrito entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS COLOMBIA 2020"*.

Artículo 3: *"DECLARAR que la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS COLOMBIA 2020, sus integrantes y/o garante/garantes, están obligados a pagar al Ministerio/Fondo Único TIC el valor de SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$74.707.531.424) por concepto de devolución del anticipo debidamente indexado y lo correspondiente a los frutos civiles del dinero para la entidad sobre el mismo monto girado, a la fecha de expedición de la presente liquidación. A partir de la firmeza del presente acto, se causarán y exigirán intereses moratorios a la tasa de interés prevista en el artículo 4 numeral 8 de la ley 80 de 1993.*

ARTICULO 5. *Otorgar un plazo de tres (3) días hábiles a la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS COLOMBIA 2020, a partir de la firmeza del presente acto, para que por intermedio*

AUTO N.º 1423 DEL 8 DE JUNIO DE 2022 POR EL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 01 – 2022

de su representante legal y/o apoderados, sus integrantes y/o garante/garantes, realice la devolución y pago de los recursos señalados en el presente acto de liquidación, en la forma que antecede.

Dentro de dicho procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se profirió Mandamiento de Pago N.º 02 del 3 de febrero de 2022 por la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$74.707.531.424)**, por concepto de devolución del anticipo debidamente indexado, más lo correspondiente a los frutos civiles del dinero para la entidad sobre el mismo monto girado, con corte a la fecha de expedición de la Resolución 02010 del 15 de diciembre del 2021 y los intereses moratorios que se causen desde la fecha de ejecutoria de esta resolución y hasta la fecha de pago total de la obligación.

En el mandamiento de pago se discriminaron las sumas a pagar, de la siguiente manera:

- La suma **SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$70.243.279.599,00)** por concepto de capital.
- La suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$1.851.251.986)** por concepto de indexación del capital, calculada entre la fecha del desembolso del anticipo y la fecha de expedición de la resolución que ordenó la liquidación unilateral.
- La suma de **DOS MIL SEISCIENTOS DOCE MILONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$2.612.999.839)** por concepto de frutos civiles, calculados sobre el capital, entre la fecha del desembolso del anticipo y la fecha de expedición de la resolución que ordenó la liquidación unilateral.
- La suma equivalente al valor de los intereses de mora que se causen a partir de la ejecutoria de la Resolución 0210 del 15 de diciembre del 2021, esto es del 31 de diciembre del 2021 y hasta la fecha en que se produzca el pago. En el mandamiento de pago se previó de forma expresa que el cálculo de los intereses moratorios se realizaría teniendo en cuenta las reglas fijadas para el efecto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, según el cual, en los contratos estatales, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

Persistiendo el incumplimiento en el pago de la obligación antes mencionada y con fundamento en lo previsto en el artículo 837 del E.T. dentro de dicho procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se profirió el Auto N.º 257 del 2 de marzo de 2022, por medio del cual se decretó el embargo y secuestro a favor de **LA NACIÓN - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, con NIT. 800.131.648-6, de los remanentes que llegaren a resultar del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo No. 01 de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, una vez notificado el mandamiento de pago, el o los ejecutados cuentan con un término de 15 días, para proceder al pago de la obligación o para presentar excepciones.

AUTO N.º 1423 DEL 8 DE JUNIO DE 2022 POR EL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 01 – 2022

La fecha de la notificación del mandamiento de pago fue el 17 de marzo del 2022, desde la cual transcurrieron más de 15 días, sin que el deudor excepcionara o realizara el pago de la obligación, por lo que esta Coordinación, ordenó seguir adelante la ejecución mediante resolución N.º 79 del 22 de abril de 2022 la cual fue notificada el 16 de mayo de 2022 mediante publicación de aviso en página web.

Una vez notificada la orden de seguir adelante con la ejecución y estando en firme la misma, dentro del presente procedimiento de cobro coactivo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 440 y 446 del CGP y en el numeral 4.16 del Manual Administrativo de Cobro Persuasivo y Coactivo procede la liquidación del crédito, en los términos definidos en el mandamiento de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el mandamiento de pago y con fundamento en lo previsto en el numeral 8 del acápite *Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo* del artículo 5 de la Resolución 2108 del 2020, le corresponde a este GIT adelantar la liquidación del crédito, se procede a relacionar el valor del crédito adeudado con corte al 31 de mayo de 2022. Para ello, en los términos del numeral 4.16 del Manual Administrativo de Cobro Persuasivo y Coactivo, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera debe remitir el respetivo estado de cuenta.

El Grupo Interno de Trabajo de Cartera, mediante radicado número 222056768 del 6 de junio de 2022 envió estado de cuenta, en el cual se evidencia el valor de las obligaciones pendientes con fecha de corte 31 de mayo de 2021, tal y como se evidencia a continuación:

CAPITAL HISTÓRICO ACTUALIZADO A 31/12/2021	INDEXACIÓN A 31/05/2022	CAPITAL HISTÓRICO ACTUALIZADO A 31/05/2022	FECHA DE PROYECCIÓN	DIAS	TASA E.A.	TASA N.A.D.	INTERES CALCULADO	CAPITAL MAS INTERESES
\$ 74,707,531,424	\$ 4,888,411,310	\$ 79,595,942,734	31/05/2022	151	12.0%	0.113346281	\$ 3,732,349,357.81	\$ 83,328,292,092

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Cobro Coactivo;

RESUELVE

ARTICULO 1. LIQUIDAR el crédito correspondiente al procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 01 de 2022 en la suma de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$83.328.292.092)**, con fecha de corte 31 de mayo de 2022, suma que deberá pagarse a favor del FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, por parte de la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS COLOMBIA 2020, con NIT. 901.439.999-6 y sus integrantes a saber: (i) FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN con NIT. 900.485.861-0 con una participación del 35%; (ii) ICM INGENIEROS S.A.S con NIT. 800.231.021-8 con una participación del 35%; (iii) INTEC DE LA COSTA S.A.S con NIT. 830.502.135-1 con una participación del 15% y; (iv) OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S con NIT. 900.990.182-3 con una participación del 15%.

La suma anterior está comprendida por los siguientes rubros:

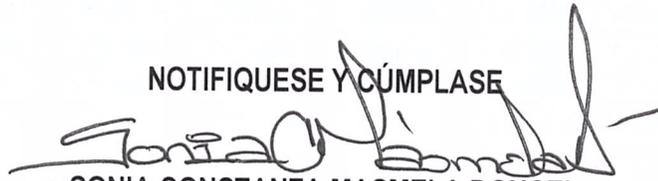
1. La suma de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$79.595.942.734) por concepto de capital histórico actualizado.
2. La suma de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$3.732.349.357) por concepto de intereses moratorios.

AUTO N.º 1423 DEL 8 DE JUNIO DE 2022 POR EL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 01 – 2022

ARTICULO 2. NOTIFICAR el presente auto de conformidad con lo establecido en los artículos 565, 839 y 839-1 del Estatuto Tributario al representante legal y/o apoderado de la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS COLOMBIA 2020, con NIT. 901.439.999-6 y sus integrantes a saber: (i) FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN con NIT. 900.485.861-0; (ii) ICM INGENIEROS S.A.S con NIT. 800.231.021-8; (iii) INTEC DE LA COSTA S.A.S con NIT. 830.502.135-1y; (iv) OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S con NIT. 900.990.182-3, informando que surtida la misma, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes podrá formular las objeciones que a bien tenga y aportar las pruebas que estime necesarias, de acuerdo con el artículo 4.16 del manual de cobro coactivo de la entidad.

Dado en Bogotá, el 8 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Abel José de la Ossa de Vivero GIT de Cobro Coactivo 
Revisó: Catalina Flórez Asesor Externo Dirección Jurídica 
Aprobó: Simón Rodríguez Serna Director Jurídico 